ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO PERSONERIA-CPS-001-2026 POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA PERSONERIA DE LOS PATIOS Y JESUS MATEO SILVA DUARTE

Contrato:	PERSONERIA-CPS-001-2026
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Numero de Proceso	PERSONERIA-CPS-001-2026
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS QUE SE TRAMITAN
Contratista:	**JESUS MATEO SILVA DUARTE**
Valor Contrato:	**$24.000.000**
Termino:	Seis (06) meses
Fecha de Inicio	21 de Enero de 2026
Fecha de Terminación	20 de Julio de 2026
Adicional en tiempo y valor	N/A

Entre los suscritos a saber, **RAÚL ENRIQUE JABBA ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **88.252.732** expedida en Cúcuta, en su calidad de **Personero del Municipio de Los Patios**, según acta de posesión expedida por el honorable Concejo Municipal de Los Patios del 10 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de la **Personería Municipal de Los Patios**, identificada con NIT No. **900026294-6**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, y quien a su vez actúa en calidad de **Supervisor del Contrato**, por una parte; y por la otra, **JESUS MATEO SILVA DUARTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.193.378.260** de Los Patios, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; acuerdan suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PERSONERIA-CPS-001-2026**, celebrado el **21 de enero de 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1°. Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios autorizan la terminación anticipada y la liquidación de los contratos estatales, cuando ello no afecte significativamente el objeto contractual ni los fines de la administración.

2°. Que, como consecuencia de las intermitencias y fallas técnicas presentadas en la plataforma SECOP II, se evidenció un error en el proceso de aprobación y suscripción del contrato, toda vez que este fue aprobado mediante un usuario diferente al del ordenador del gasto, situación atribuible a dichas fallas, las cuales generaron una incorrecta asignación del perfil del ordenador del gasto de la Personería Municipal de Los Patios, impidiendo que el acto de aprobación y firma se realizara por el usuario competente.

3°. Que, por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, se decidió la terminación anticipada del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PERSONERIA-CPS-001-2026.

4°. Que RAÚL ENRIQUE JABBA ROMERO, en su calidad de Personero y Supervisor del Contrato, otorgó su visto bueno para la terminación anticipada del mismo, por cuanto dicha decisión no genera perjuicio alguno ni retraso en el normal desarrollo de las actividades de la entidad.

5°. Que, de conformidad con el contrato, el mismo podía ser objeto de liquidación por mutuo acuerdo entre las partes.

6°. Que el contrato se encuentra en los términos establecidos por la ley para ser liquidado anticipadamente.

7°. Que el contrato, por ser de valor inferior al 10% del valor de la menor cuantía, no requirió la constitución de garantía única para el cumplimiento.

8°. Que EL CONTRATISTA no recibió pago alguno con cargo al contrato.

9°. Que EL CONTRATISTA no realizó aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en razón a que no se inició el contrato.

10°. Que no se dio inicio a la ejecución del plazo contractual, ni a las actividades previstas en el objeto del contrato.

11°. Que los documentos del proceso precontractual, contractual y de ejecución fueron publicados en la plataforma SECOP II, conforme a la normatividad vigente, bajo la constancia No. CO1.PCCNTR.9012396.

12°. Que las partes manifiestan encontrarse conformes con la suscripción de la presente acta, por ajustarse a la ley y no existir reclamaciones pendientes entre ellas.

ACUERDAN

1. Dar por **TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDADO DE MUTUO ACUERDO** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PERSONERIA-CPS-001-2026**, suscrito el **21 de enero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2. Declararse **a paz y salvo** por todo concepto, sin que exista obligación económica, administrativa o legal pendiente derivada del contrato mencionado.

3. Dejar constancia de que la terminación y liquidación anticipada del contrato no genera perjuicio alguno para las partes ni para la entidad.

Se firma una vez leída y aprobada por las partes intervinientes a los veintiún (21) días del mes de enero del 2026.

RAÚL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero de Los Patios - Supervisor

JESÚS MATEO SILVA DUARTE
Contratista

Revisó: Raúl Enrique Jabba Romero
Aprobó: Raúl Enrique Jabba Romero